



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
SEGUROS DEL ECUADOR**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DE PATRIMONIO TÉCNICO - IFIS**

VERSIÓN 5.1

**Aumento de decimales en los campos
7, 8 y 9 en la estructura B44**

ACTUALIZADO AL: 28/08/2019

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ESQUEMA GRÁFICO	4
3.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	5
3.1.	Patrimonio Técnico Requerido y Constituido (B41)	5
3.2.	Detalle de Inversiones en acciones y participaciones (B42)	11
3.3.	Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de Compañías no constituidas (B43)	13
3.4.	Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44)	15
3.5.	Detalle de cartera de créditos colocada en el exterior (B90)	17
5.	TABLAS DE REFERENCIA	19
6.	CONTROLES DE VALIDACION	20
6.1.	Patrimonio Técnico requerido y constituido (B41)	20
6.2.	Detalle de inversiones en acciones y participaciones (B42)	24
6.3.	Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas (B43)	26
6.4.	Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44)	27
6.5.	Detalle de operaciones concedidas en el exterior (B90)	29
7.	ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS	31
8.	PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO	32
9.	RESPONSABLES DE SOPORTE	34
10.	RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION	35

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos a fin de dar cumplimiento con las resoluciones que norman la "Relación entre el Patrimonio Técnico Total y los Activos y Contingentes ponderados por riesgo para las Instituciones del Sistema Financiero", ha rediseñado las estructuras de datos para el control de dicho cálculo, cuya información deben presentar las instituciones del sistema financiero que forman parte del sistema supervisado por este organismo de control.

El plazo de envío de esta información será de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de corte. Por ningún motivo se aceptará prórrogas para el envío y validación de esta información.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, www.superbancos.gob.ec.

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acusos) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

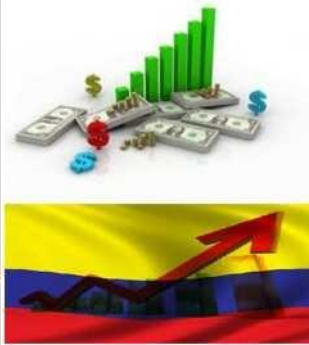
En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

2. ESQUEMA GRÁFICO

ENTIDAD FINANCIERA



CALCULO TECNICO DE PATRIMONIO PT



GENERACIÓN DEL VALOR ESTRATEGICO DE NEGOCIO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1. Patrimonio Técnico Requerido y Constituido (B41)

En esta estructura las entidades sujetas a requerimientos de patrimonio técnico, incluidos los grupos financieros, deben reportar mensualmente los elementos para el cálculo del patrimonio técnico requerido y constituido, con los siguientes campos:

Registro de Cabecera

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	Código de estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Carácter (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de datos	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (6)	X	
5	Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones determinada por la SB o por auditoría externa aún no constituida por la entidad.	Numérico (15,2)	X	
6	Pérdidas activadas Valor de las pérdidas activadas que fueren detectadas a través de auditorías de la Superintendencia de Bancos o de los auditores internos y/o externos.	Numérico (15,2)	X	
7	Valor de la deducción 1 (capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
8	Valor de la deducción 2 (al total de los requerimientos de patrimonio técnico de las entidades que así lo requieran)	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
9	Valor de la deducción 3 (capital pagado más las reservas, de las instituciones subsidiarias o afiliadas sujetas a régimen de patrimonio técnico).	Numérico (15,2)	X	
10	Valor de la deducción 4 (inversiones que registren las subsidiarias en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en sus subsidiaria o afiliada).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
11	Valor de la deducción 5 saldos registrados en la cuenta 1611 "Anticipo para adquisición de acciones" que correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de	Numérico (15,2)	X	Tabla 80

	compañías subsidiarias o afiliadas.			
12	Valor de la deducción 6 Valor de la capitalización de bonos o títulos representativos de deuda pública	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
13	Provisión genérica (Porción de la provisión genérica voluntaria y por tecnología crediticia que puede adicionarse a la PT secundario).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
14	Valor de la deducción 7 (capital pagado más las reservas, de las instituciones subsidiarias o afiliadas NO sujetas a régimen de patrimonio técnico).	Numérico (15,2)	X	
15	Valor de la deducción 8 (Intereses por cobrar cartera de créditos de las entidades que se encuentren bajo el "Programa de Adecuación de Ingresos o de Ajuste Financiero).	Numérico (15,2)	X	
16	Valor de la deducción 9 (Valor de las revalorizaciones a precio de mercado de los software de creación propia o personalizada de cada entidad; y la actualización de mercado los bienes registrados en la cuenta 1807 "Unidades de transporte" y 1808 "Equipos de Construcción").	Numérico (15,2)	X	
17	Valor de la deducción 10 (Se relaciona con los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetas para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
18	Valor de la deducción 11 (se refiere al exceso de cupo de tarjeta de crédito en relación al ingreso demostrado del cliente, en las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
19	Valor de la deducción 12 (valor que la entidad mantiene registrado en la cuenta 640410 que luego del cálculo de la norma no presentan exceso).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80

- Código de estructura.-** Código de la estructura de "Patrimonio Técnico requerido y constituido" (B41).
- Código de entidad.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.

3. **Fecha de datos.**- Fecha de corte de la información enviada.
4. **Número total de registros.**- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
5. **Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones.**- Valor de deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones determinada por la Superintendencia de Bancos o por la firma auditora externa y que aún no ha sido constituida por la entidad.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

6. **Pérdidas activadas.**- Valor de las pérdidas activadas que fueron detectadas a través de auditorías de la Superintendencia de Bancos o de los auditores internos y/o externos.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

7. **Valor de la deducción 1.**- Valor del capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior, que se deduce del patrimonio técnico total.
Si no existe valor, se debe colocar cero.

8. **Valor de la deducción 2.**- Valor que se deduce del patrimonio técnico total y que corresponde al total de los requerimientos de patrimonio técnico de las entidades que de acuerdo con las disposiciones vigentes así lo requieran.

Este valor deberá guardar correspondencia con el total del campo **requerimiento de PT para subsidiarias y afiliadas sujetas a régimen de PT** que se reporta en la estructura **B42**.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

9. **Valor de la deducción 3.**- El valor total que correspondiente a la suma del capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo de las instituciones subsidiarias o afiliadas sujetas a régimen de patrimonio técnico.

Para determinar el monto de "capital invertido" a deducirse del patrimonio técnico total de la matriz, se deberán considerar los siguientes grupos y cuenta del Catálogo Único de Cuentas:

Grupo 31	Capital social, más
Grupo 33	Reservas, menos
Cuenta 3310	Por resultados no operativos

10. **Valor de la deducción 4.**- Valor que se deduce del patrimonio técnico total y que corresponde a las inversiones que registren las subsidiarias en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha institución.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

11. **Valor de la deducción 5.**- El total de los saldos registrados en la cuenta 1611"Anticipo para adquisición de acciones" que correspondan a inversiones en

acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.

Este valor deberá guardar correspondencia con la suma del total del campo **saldo contable de la inversión** de la estructura **B42** cuando corresponda a la cuenta 1611, más el total del campo **valor en libros** de la estructura **B43**.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

- 12. Valor de la deducción 6.-** Valor de la capitalización de bonos o títulos representativos de deuda pública, que se deducirá del patrimonio técnico primario, según el artículo 33 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera, reformado el 28 de enero de 2002.

Si no existe valor, se debe colocar cero.

- 13. Provisión genérica.-** Parte de los valores registrados en las subcuentas:

149980 "Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica por tecnología crediticia" y 149989 "Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica voluntaria"

Aplica a la nota 7 al patrimonio técnico constituido:

Para el caso de los créditos comerciales, de consumo, inmobiliarios, para la vivienda, microcrédito, educativo y de inversión pública, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones.

Si no se ha destinado provisión genérica para las operaciones comerciales, inmobiliario, vivienda, consumo y microcrédito, se debe colocar cero.

- 14. Valor de la deducción 7.-** El valor total que correspondiente a la suma del capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, de las instituciones subsidiarias o afiliadas NO sujetas a régimen de patrimonio técnico.

- 15. Valor de la deducción 8.-** Valor correspondiente al saldo registrado en la subcuenta 1603 "Intereses por cobrar cartera de créditos", según lo dispuesto por el organismo de control. Este rubro será utilizado exclusivamente por las

entidades que se encuentren bajo el "Programa de Adecuación de Ingresos o de Ajuste Financiero", de acuerdo a las disposiciones dadas por la Superintendencia de Bancos.

Las entidades que no registren valor deberán colocar cero.

- 16. Valor de la deducción 9.-** Valor de las revalorizaciones a precio de mercado de los software de creación propia o personalizada de cada entidad; y, la actualización de mercado los bienes registrados en la cuenta 1807 "Unidades de transporte" y 1808 "Equipos de Construcción". **De uso exclusivo para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.**

- 17. Valor de la deducción 10.-** Valor total que la entidad mantiene registrado por concepto de los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetahabientes. Este campo registrará valor mayor a cero exclusivamente para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito.

Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

- 18. Valor de la deducción 11.-** Monto total que la entidad mantiene registrado por concepto de los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetahabientes que presentan exceso¹. Este campo registrará valor mayor a cero en los casos de las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito y que luego del cálculo individual (por cliente) se presente diferencia entre valor del crédito aprobado no desembolsado por tarjetas de crédito menos el valor de tres (3) veces el ingreso bruto de dichos tarjetahabientes.

Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

- 19. Valor de la deducción 12.-** Valor total que la entidad mantiene registrado en la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo", de sus tarjetahabientes que luego del cálculo de la norma **no presentan exceso**. Este campo registrará valor mayor a cero exclusivamente para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito.

Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	Código de factor de ponderación	Numérico (2)	X	Tabla 81

¹ Para fines de aplicación de la citada reforma normativa, la entidad en primer lugar deberá determinar el exceso del cupo total otorgado a los tarjetahabientes menos tres veces el ingreso mensual demostrado por el cliente, lo cual se entenderá de aquí en adelante como "exceso".

2	Código de grupo, cuenta o subcuenta	Numérico (8)	X	Tabla 81
3	Valor a ponderar	Numérico (15,2)	X	
4	Valor cuenta 2511	Numérico (15,2)	X	

- Código de factor de ponderación.-** Código del factor que se aplica en la ponderación del activo o contingente reportado.
- Código de grupo, cuenta o subcuenta.-** Indica el código de grupo de cuenta, cuenta o subcuenta del balance que consta en la columna "**Cuentas**" de la Tabla 81, y que se asocia con el código de factor de ponderación seleccionado.
- Valor a ponderar.-** Valor bruto del grupo de cuenta o subcuenta del balance que se pondera con el factor de ponderación seleccionado.
En el caso que el saldo de la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo", sea de cero (0), o producto de la deducción del triple del ingreso de los tarjetahabientes y dicho saldo, sea menor a cero, este rubro no será sujeto de ponderación.
- Valor cuenta 2511.-** Valor de la cuenta 2511 "Cuentas por pagar - Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes" que deberá deducirse del saldo del respectivo grupo, cuenta o subcuenta.
En los casos que no corresponda se debe colocar el valor de cero.

Para el caso del código de factor de ponderación 21 se colocará la parte del saldo de la cuenta que va en el patrimonio técnico primario y para el código 22 se colocará la parte del saldo de la cuenta que va en el patrimonio técnico secundario, de acuerdo con la Nota 1 al patrimonio técnico constituido, del Art. 1 de la sección III "Conformación del patrimonio técnico total" del capítulo I, subtítulo V "De la relación del patrimonio técnico constituido frente a los activos y contingentes ponderados por riesgo", título IV "Del patrimonio" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria (página 72).

La suma de lo reportado en los códigos 21 y 22 para cada cuenta debe coincidir con lo reportado en el balance.

3.2. Detalle de Inversiones en acciones y participaciones (B42)

En esta estructura debe reportarse mensualmente el detalle de las inversiones registradas en las cuentas 1901 y 1611. Siendo una estructura de envío mensual, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera. No se debe enviar esta estructura para grupos financieros, ni siquiera la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- 1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Detalle de Inversiones en acciones y participaciones", la cual será B42.
- 2. Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- 3. Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- 4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	Código de cuenta o subcuenta	Numérico(6)	X	
2	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	Tabla 4
3	Número de identificación	Caracter (13)	X	
4	Tipo de institución	Numérico (2)	X	Tabla 17
5	Ubicación (país)	Caracter (2)	X	Tabla 5
6	Porcentaje de participación en el capital	Numérico (5,4)	X	
7	Capital pagado	Numérico (15,2)	X*	
8	Reservas	Numérico (15,2)	X*	
9	Reservas de valuaciones del activo	Numérico (15,2)	X*	
10	Requerimiento de pt para subsid. y afiliad. sujetas a régimen de pt	Numérico (15,2)	X	
11	Requerimiento adicional de pt para subsid. y afiliad. con deficiencia de pt	Numérico (15,2)	X	
12	Plusvalía mercantil (cuenta 190530)	Numérico (15,2)	X	

X*= Obligatoriedad con condición

- Código de cuenta o subcuenta.-** Indica el código de cada una de las subcuentas de la cuenta 1901 "Inversiones en acciones y participaciones" que corresponda a la inversión que se reporta, esto es: 190105, 190110, 190115, 190120 y 190125. Debe incluirse además los anticipos para adquisición de acciones y participaciones de compañías constituidas registrados en la cuenta 1611. Los anticipos para adquisición de acciones de compañías **no** constituidas se reportarán en la estructura **B43**.
- Tipo de identificación.-** Tipo de identificación que tiene la subsidiaria o afiliada, compañía u otra institución reportada para la cuenta o subcuenta.
- Número de identificación de la subsidiaria o afiliada.-** Identificación que generalmente corresponderá a un número de RUC o código de extranjero de la institución.
- Tipo de institución.-** Tipo de institución al que corresponde la institución reportada.
- Ubicación (país).-** Código del país en el que está ubicada la institución reportada.
- Porcentaje de participación en el capital.-** Valor porcentual que la institución tiene como participación en el capital. Ejemplo (10,25, 12.50).
- Capital pagado.-** Valor del capital pagado. Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.
- Reservas.-** Valor de las reservas. Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.

- 9. Reservas de valuaciones del activo.-** Valor de reservas de valuaciones del activo. Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.
- 10. Requerimiento de PT para subsidiarias y afiliadas sujetas a régimen de PT.-** Requerimiento total (el 100%) de patrimonio técnico individual de la subsidiaria o afiliada que se encuentra sujeta al régimen de patrimonio técnico.
- 11. Requerimiento adicional de PT para subsidiarias y afiliadas con deficiencia de PT.-** Requerimiento adicional de patrimonio técnico individual de la subsidiaria o afiliada que se encuentra sujeta al régimen de patrimonio técnico y que presenta deficiencia.
- 12. Plusvalía mercantil (cuenta 190530).-** Valor individualizado de la plusvalía mercantil generada en cada inversión que realice la entidad.

3.3. Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de Compañías no constituidas (B43)

En esta estructura deben reportarse mensualmente los anticipos efectuados para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas. Siendo una estructura de envío X, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera. No se debe enviar esta estructura para grupos financieros, ni siquiera la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas", la cual será B43.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	Nombre probable	Caracter (60)	X	
2	Tipo de institución	Numérico (2)	X	Tabla 17
3	Ubicación (país)	Caracter (2)	X	Tabla 5
4	Valor en libros	Numérico (15,2)	X	

- Nombre probable.-** Nombre que probablemente tendrá la compañía.
- Tipo de institución.-** Tipo de institución que constituirá la compañía reportada.
- Ubicación (país).-** Código del país en el que está ubicada la compañía.

- 4. Valor en libros.-** Saldo contable que se registra en el balance de esa institución en la cuenta 1611 por el anticipo que se reporta.

3.4. Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44).

En esta estructura deben reportarse mensualmente los contratos de compra y venta de divisas. Siendo una estructura de envío X, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	
5	Valor cuenta 2511	Numérico (15,2)	X	

- Código de estructura.-** Código de la estructura de "Detalle de contratos de compra y venta de divisas" (B44).
- Código de entidad.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo, incluido el registro de cabecera.
- Valor cuenta 2511.-** Valor de la cuenta 2511 "Cuentas por pagar - Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes" que se haya constituido para las cuentas 6101 y 6408 y que deberá deducirse de la sumatoria de los saldos de las mismas.

Registro de Detalle

No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
1	Código de cuenta	Numérico (4)	X	
2	Número de operación	Caracter (20)	X	
3	Tipo de identificación del cliente	Caracter (1)	X	Tabla 4
4	Número de identificación del cliente	Caracter (13)	X	

5	Fecha del contrato	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Fecha de vencimiento	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	Monto de compras / ventas	Numérico(15,10)	X	
8	Cotización contratada	Numérico(10,10)	X	
9	Cotización de fin de mes	Numérico(10,10)	X	

1. **Código de cuenta.-** Puede contener únicamente el código de cuenta 6101 "Compras a futuro de moneda extranjera" ó 6408 "Ventas a futuro de moneda extranjera" según se detalle un contrato de compra o venta de divisas respectivamente.
2. **Número de operación.-** Número de operación con que cada institución registra al contrato de compra o venta de divisas. No puede repetirse para la misma fecha de datos y cliente.
3. **Tipo de identificación del cliente.-** Tipo de identificación que tiene el cliente con el que se firmó el contrato de compra o venta de divisas. .
4. **Número de identificación.-** Número de identificación del cliente, que puede corresponder a un número de cédula, RUC o código de extranjero, según el tipo de identificación detallado en el campo anterior.
5. **Fecha del contrato.-** Fecha en la que se suscribió el contrato de compra o venta de divisas.
6. **Fecha de vencimiento.-** Fecha en la que se vence el contrato suscrito.
7. **Monto de compras / ventas.-** Registra el valor en dólares del contrato, según corresponda a compra o de venta de divisas.
8. **Cotización contratada.-** Valor de la cotización a la que se suscribió el contrato.
9. **Cotización de fin de mes.-** Valor de la cotización que se obtuvo a fin de mes del período reportado.

3.5. Detalle de cartera de créditos colocada en el exterior (B90)

En esta estructura deben reportarse mensualmente los saldos de la cartera de créditos contabilizadas en el grupo 14, en cualquier segmento en el que conste registrada, colocadas por la entidad en el exterior. Siendo una estructura de envío obligatorio, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- 1. Código de estructura.-** Código de la estructura de "Detalle de cartera de créditos colocada en el exterior" (B90).
- 2. Código de entidad.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.
- 3. Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada.
- 4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo, incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
1	Tipo de identificación	Carácter (1)	X	Tabla 30
2	Tipo de crédito	Caracter (2)	X	Tabla 31
3	Número de operaciones	numérico (8)	X	
4	Valor concedido	Numérico(15,2)	X	
5	Total de operaciones colocadas en meses anteriores	numérico (8)	X	
6	Saldo operaciones colocadas en meses anteriores	Numérico(15,2)	X	
7	Saldo base para ponderación	Numérico(15,2)	X	

NOTA: La información a ser reportada en esta estructura corresponde a datos

consolidados según el tipo de identificación (N, J,) y por segmentos de cartera de crédito (tabla 31).

1. **Tipo de identificación.-** Corresponderá a la agrupación del tipo de beneficiarios (N, J) del crédito.
2. **Tipo de crédito.-** Se reportará el código del segmento de la cartera de las operaciones concedidas en el mes de reporte, y que correspondan al tipo de identificación registrado en el campo 1 (Tipo de identificación).
3. **Número de operaciones.-** Corresponde a la suma del número de operaciones de cartera colocadas en el exterior, según el tipo de identificación y tipo de crédito, del mes de reporte.
4. **Valor concedido.-** Registrará al valor total de los créditos colocados en el mes de reporte, consolidados por el tipo de identificación y tipo de crédito.
5. **Total de operaciones colocadas en meses anteriores.-** Se reportará el número de operaciones de cartera colocadas en el exterior en meses anteriores, según el tipo de identificación y tipo de crédito, a partir del 21 de diciembre de 2015.
6. **Saldo de operaciones colocadas en ese mes.-** Corresponde al saldo de cartera de crédito de operaciones colocadas en el exterior en meses anteriores al del reporte, a partir de 21 de diciembre de 2015, agrupadas por tipo de identificación y tipo de crédito.
7. **Sado base para ponderación.-** Se refiere al saldo de las operaciones colocadas en el exterior y registradas en la subcuenta del grupo 14 que conste en el balance en el mes del reporte, según el tipo de identificación y tipo de crédito.

EJEMPLO

Tipo de identificación	Tipo de crédito	Número de operaciones	Valor concedido	Total de operaciones colocadas en meses anteriores	Saldo operaciones colocadas en meses anteriores	Saldo base para ponderación
N	PN	5	50000.00	6	5000.00	55000.00
J	RP	1	25000.00	0	0.00	25000.00
N	RP	2	10000.00	1	2500.00	12500.00
N	ED	3	120000.00	0	0.00	120000.00
J	ED	0	0.00	1	10000.00	10000.00

5. TABLAS DE REFERENCIA

Las Tablas se encuentran publicadas en:

<<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte/>>, no han sido incluidas en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

6. CONTROLES DE VALIDACION

6.1. Patrimonio Técnico requerido y constituido (B41)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B41 Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B41: Código de estructura de PT, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- > ***código de factor de ponderación***
- > ***código de grupo, cuenta o subcuenta***

- **Valor de las deducciones (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).**

Los valores de estos campos deberán ser mayores o iguales a cero y en los casos que refieran a cuentas contables, dichos valores no excederán el saldo contable remitido en la estructura B11 o B21 del mes de reporte.

Valor deducción 5, debe ser igual, cero o menor al valor contable de la cuenta 1611

Valor deducción 11, debe ser igual, cero o menor al valor contable de la cuenta 640410.

- **Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones,**

Debe ser mayor o igual a cero

- **Pérdidas activadas**

Debe ser mayor o igual a cero

- **Provisión genérica**

El valor reportado en la cabecera, por provisión genérica no puede superar:

- la suma de los saldos de balances de las subcuentas 149980 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica por tecnología crediticia” y 149989 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica voluntaria”
- La sumatoria del 1,25% de la cartera bruta de cada segmento (comercial, consumo, inmobiliario, microempresa, productivo, vivienda interés público educativo y de inversión pública).

1401+1406+1409+1414+1417+1422+1425+1430+1433+1438+1441+1446+1449+1454+1457+1462+1465+1470	Comercial
1402+1407+1410+1415+1418+1423+1426+1431+1434+1439+1442+1447+1450+1455+1458+1463+1466+1471	Consumo
1403+1411+1419+1427+1435+1443+1451+1459+1467	Inmobiliario
1404+1412+1420+1428+1436+1444+1452+1460+1468	Microempresa
1405+1413+1421+1429+1437+1445+1453+1461+1469	Productivo
1408+1416+1424+1432+1440+1448+1456+1464+1472	Vivienda Interés Público
1473+1475+1477+1479+1481+1483+1485+1487+1489	Educativo
1474+1476+1478+1480+1482+1484+1486+1488+1490	Inversión Pública

- **Valor a ponderar**

Debe ser mayor o igual a cero

- **Valor de la cuenta 2511**

Debe ser mayor o igual a cero, y no debe ser mayor al saldo del balance registrado en esta cuenta en la estructura B11.

- **Valor de la cuenta 2801**

Debe ser menor o igual al 30% de la sumatoria de los grupos 31 “Capital Social” y 33 “Reservas”.

- **Valor de la cuenta 640410**

Se tomará el valor registrado en la ponderación 11 de la cabecera y se multiplicará por tres. El valor que presente la estructura en el Registro de Detalle del campo 3 “Valor a ponderar” de la cuenta 640410 “Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo” (clientes con exceso), se restará del valor resultante del triple de los ingresos brutos (ponderación 11); si dicho cálculo es positivo ese valor se ponderará con 1.00.

Si el saldo que registra la cuenta 640410 “Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo” es de CERO (0); o la diferencia resultante del saldo contable registrado en el campo del detalle de la cuenta 640410 y el valor de la deducción 11 multiplicado por tres (registro de cabecera - ingresos de los tarjetahabientes que presentan exceso), es cero o menor a cero, no será sujeto de ponderación, y por lo tanto se considerará en el cálculo como cero.

La diferencia entre el saldo de balance “B11 Estados Financieros” de la cuenta 640410 “Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo” y lo que conste por esta cuenta registrado tanto en la cabecera deducción 12 y el valor que se registre en el campo 3 del Registro de Detalle “Valor a ponderar” se ponderará con 1.00.

- **Valores a ponderarse cartera comercial y consumo ordinarios (ponderación 2.00)**

Los saldos que se reporten en la estructura B41 de las subcuentas de carteras de crédito comercial y consumo ordinarias (que se detallan a continuación) podrá ser cero, menor o igual al saldo de la correspondiente subcuenta contable del balance (estructura B11 entidad financiera o estructura B21 grupo financiero).

- 1406 Cartera de crédito comercial ordinario por vencer.
- 1407 Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer.
- 1414 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer.
- 1415 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer.
- 1422 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer.
- 1423 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer.
- 1430 Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses.
- 1431 Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses.
- 1438 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses.
- 1439 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses.
- 1446 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses.
- 1447 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses.
- 1454 Cartera de crédito comercial ordinario vencida.
- 1455 Cartera de créditos de consumo ordinario vencida.
- 1462 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida.
- 1463 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida.
- 1470 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida.
- 1471 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida.

- **Ponderaciones de la cuenta 6403 “Cartas de crédito”**

Los saldos que se reporten en la estructura B41 de la cuenta 6403 (subcuentas 640305, 640310 y 640315) para ponderarse con **0.0, 0.40 y 1.0** pueden ser menores o iguales al saldo del balance, debiendo ser los valores adicionados por código contable iguales al saldo de la correspondiente subcuenta contable del balance reportado en la estructura de balance (estructura B11 entidad financiera o

estructura B21 grupo financiero).

- **Otras validaciones**

La sumatoria de los valores registrados con código 21 y 22 de acuerdo a la tabla 81, debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las cuentas 3601 más 3602.

La suma de los valores de cada cuenta o subcuenta que se reporte en la estructura B41, no pueden ser mayores al saldo contable reportado en la estructuras B11 y B21.

La suma de los valores reportados en la estructura con códigos 6404 más 640410 más 640435 más deducción 12 debe ser menor o igual al saldo de la cuenta 6404 del balance.

6.2. Detalle de inversiones en acciones y participaciones (B42)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B42Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B42: Código de estructura de detalle de inversiones en acciones y participaciones, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

> ***código de cuenta o subcuenta***

> ***tipo de identificación***

> ***número de identificación***

- **Tipo y número de identificación**

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

Tipo	Identificación
R	13 dígitos (ruc válido)
E	7 dígitos (código extranjero válido, asignado por la SB)

Estas identificaciones deben estar registradas previamente en la base de datos de la Superintendencia de Bancos.

- **Porcentaje de participación en el capital**
Debe ser mayor a cero.
- **Capital pagado**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Reservas**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Reservas de valuaciones del activo**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Requerimiento de pt para subsidiarias y afiliadas sujetas a régimen de pt**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Requerimiento adicional de pt para subsidiarias y afiliadas con deficiencia de pt**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Plusvalía mercantil**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Código de cuenta o subcuenta**
Solo deben reportar las siguientes cuentas
 - 190105 En subsidiarias y afiliadas
 - 190110 En otras instituciones financieras
 - 190115 En compañías
 - 190120 En compañías de servicios auxiliares del sistema financiero
 - 190125 En otros organismos de integración cooperativa
 - 1611 Anticipo para adquisición de acciones

6.3. Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas (B43)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B43Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B43: Código de estructura anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

> ***nombre probable***

> ***tipo de institución***

- **Valor en libros**

Deber ser mayor a cero.

6.4. Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B44Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B44: Código de estructura de detalle de contratos de compra y venta de divisas, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Valor cuenta 2511**

Deber ser mayor a cero, igual o menor al valor registrado en la cuenta contable de la 2511.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- > *código de cuenta*
- > *número de operación*
- > *tipo de identificación del cliente*
- > *número de identificación del cliente*
- > *fecha del contrato*
- > *fecha vencimiento*
- > *Monto de compras / ventas*

- **Otras validaciones**

En esta estructura únicamente se reportarán valores sobre las cuentas 6101 "Compras a futuro de moneda extranjera" y 6408 "Ventas a futuro en moneda extranjera".

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE
PATRIMONIO TÉCNICO**



FECHA ACTUALIZACIÓN:
28/08/2019

VERSIÓN:
5.1

Página 2 de 35

La suma de la cuenta 6101 o 6408 reportados estén con un margen de tolerancia de mas / menos 2 en relación al saldo del balance de cada cuenta.

6.5. Detalle de operaciones concedidas en el exterior (B90)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B90Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B90: Código de estructura de detalle de operaciones concedidas en el exterior, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la institución reportante

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

> **tipo de identificación**

> **Tipo de crédito**

- **Tipo de identificación**

Corresponderán únicamente a los códigos N (Persona Natural), J (Persona Jurídica) de la tabla 30.

- **Tipo de crédito**

Se aceptarán los códigos que registra la tabla 31 excepto el código IP "Inversión Pública".

- **Número de operaciones**

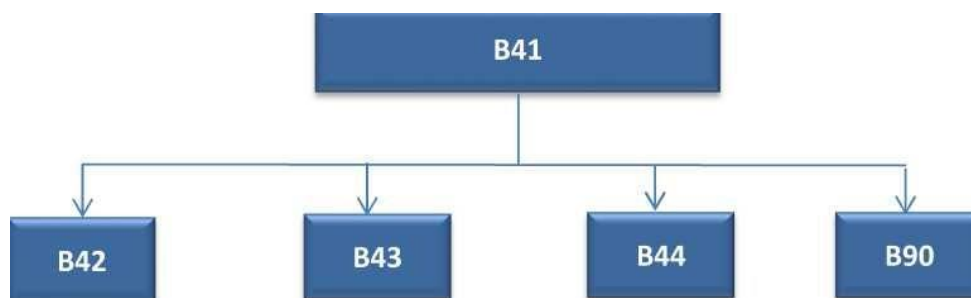
Podrá registrar un numérico igual o mayor a cero

- **Valor concedido**

Si el campo 3 "Número de operación" registra el valor de cero, este campo será cero (0), si registra valor mayor a cero (0) el valor del campo será mayor a cero (0), Nunca podrá presentar valor negativo.

- **Total de operaciones colocadas en meses anteriores**
Puede registrar numérico de cero o mayor a cero
- **Saldo operaciones colocadas en meses anteriores**
Si el campo 5 "Total de operaciones colocadas en meses anteriores" registra valor de cero, este campo será cero (0), si registra valor mayor a cero (0) el valor del campo será mayor a cero (0). Nunca podrá presentar valor negativo.
- **Saldo base para ponderación**
Si el campo 3 "Número de operación" y/o el campo 5 "Total de operaciones colocadas en meses anteriores" registran valor de cero, este campo será cero (0), si registra valor mayor a cero (0) el valor del campo será mayor a cero (0). Nunca podrá presentar valor negativo.

7. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



8. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

Las Instituciones Financieras deberán remitir y validar satisfactoriamente las estructuras correspondientes y con la periodicidad mensual dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de corte (periodo), de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	FECHA DE CORTE DE ENVÍO INICIAL	PLAZO DE ENTREGA	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAR
B41	Patrimonio técnico requerido y constituido	Mensual		5 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
B42	Detalle de inversiones en acciones y participaciones	Mensual		5 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
B43	Anticipo para la adquisición de acciones y participación de compañías no constituidas	Mensual		5 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
B44	Detalle de contratos de compra y venta de divisas	Mensual		5 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE PATRIMONIO TÉCNICO



FECHA ACTUALIZACIÓN:
28/08/2019

VERSIÓN:
5.1

Página 3 de 35

B90	Detalle de cartera de créditos colocada en el exterior	Mensual		5 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
------------	--	----------------	--	-----------------------	---

9. RESPONSABLES DE SOPORTE

REGIONAL	RESPONSABLE	SOPORTE EN	EMAIL	TELEFONOS	EXTENSION
QUITO	David González	Estructuras	dgonzalez@superbancos.gob.ec	02-2997-600	1923
				02-2996-100	
QUITO	Soffía Naranjo	Estructuras	snaranjo@superbancos.gob.ec	02-2997-600	1077
				02-2996-100	

10. RESPONSABLES DISEÑO / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN

ACCIÓN	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
DISEÑO	David González	SINAI	28/08/2019	
REVISADO	Luis Marroquín	SINAI	28/08/2019	
AUTORIZADO	Miriam Rosales	DNEI	28/08/2019	